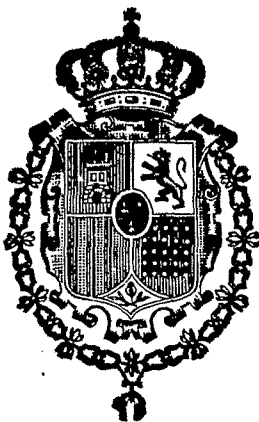


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la tercera región, falleció ayer en Alicante el General de división D. Salvador Viana Cárdenas y Milla, que mandaba la sexta división.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Estado Mayor D. Sabas Alfaro y Zarabozo, cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Luis García Alpuente, segundo Jefe del Gobierno militar de Menorca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del General de brigada D. Joaquín de la Llave y García, vocal de esa Inspección general, al capitán de Ingenieros D. Joaquín de la Llave y Sierra, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo en la segunda región y tiene concedida la vuelta al servicio activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de división D. Luis Martí y Barroso, Gobernador militar de Gran Canaria, al comandante de Infantería, D. Juan Marín Foronda, destinado actualmente en el regimiento de Las Palmas núm. 66.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Sabas Alfaro y Zarabozo, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Luis García Alpuente, pase á situación de excedente en la Capitanía general de Melilla, quedando á las órdenes de aquella autoridad para ser empleado en la forma que las necesidades del servicio aconsejen, percibiendo el quinto de sueldo y demás devengos correspondientes con cargo al capítulo 13, artículo 2.º del vigente presupuesto, y las raciones para el caballo con cargo al capítulo 10, artículo 1.º del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

##### VACANTES

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de lo que preceptúa el artículo 10 de la ley de 19 de julio de 1889, adicio-

nal á la constitutiva del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el General de división don Modesto Navarro García, ascendido á este empleo por servicios de campaña, según real decreto de 13 del corriente mes (D. O. núm. 182), cubra la vacante de su clase producida por fallecimiento de D. Salvador Viana Cárdenas y Milla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor....

## Estado Mayor Central del Ejército

### ESCUELA DE OBREROS BASTEROS

Excmo. Sr.: En vista del escaso número de aspirantes que se han presentado en las diferentes convocatorias anunciadas para proveer plazas de obreros basteros, y de la poca aplicación que actualmente puede hacerse de ellos, dado que el sistema de bastes hoy empleado se adapta más al oficio de guarnicionero, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que una vez terminado el curso actual

sea clausurada la Escuela de obreros basteros afecta al Parque de Barcelona.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

\*\*\*

### ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los doce oficiales alumnos de la 13.ª promoción de la Escuela Superior de Guerra, comprendidos en la siguiente relación, que empieza por D. Pablo García Yarte y termina con D. Emilio Peñuelas Beamud, pasen á efectuar sus prácticas reglamentarias en los destinos que en ella se expresan, sin causar baja en la situación de excedentes á que pertenecen para efectos administrativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor...

*Relación que se cita*

Armas	Empleos	NOMBRES	Destinos
Infantería.....	Capitán.....	D. Pablo García Yarte.....	Gobierno militar de Ceuta.
Ingenieros.....	Otro.....	» Juan Carrascosa Revellat.....	Capitanía general de la primera región.
Artillería.....	Otro.....	» José Font Llopis.....	
Idem.....	Otro.....	» Jesús Madariaga Martínez de Pinillos.....	
Idem.....	Otro.....	» Pascual Ainoza Gambou.....	Idem íd. de la cuarta íd.
Ingenieros.....	Otro.....	» Mariano Ramis Huguet.....	Idem íd. de Melilla.
Infantería.....	Otro.....	» Miguel Campins Aura.....	
Idem.....	Otro.....	» Enrique Edo Torrejón.....	Idem íd. de la cuarta región.
Ingenieros.....	Otro.....	» Aresio Viveros Gallego.....	Idem íd. de la primera íd.
Infantería.....	Otro.....	» Secundino Serrano Balmaseda.....	Regimiento de Taxdir, 29.º de Caballería.
Idem.....	Primer teniente...	» Antonio Aranda Mata.....	Capitanía general de la primera región.
Idem.....	Otro.....	» Emilio Peñuelas Beamud.....	Idem íd. de Baleares.

San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

\*\*\*

### INSTRUCCION

*Circular.* Excmo. Sr.: Examinada la segunda parte de las memorias anuales de instrucción de 1911 correspondientes á los cuerpos de Infantería, cursadas á este Ministerio por las autoridades militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se manifieste á V. E. la satisfacción con que ha visto el esfuerzo llevado á cabo por todos para perfeccionar dicha instrucción, y especialmente el realizado por los regimientos núms. 1, 5, 27, 39, 46, 52, 57 y 60, que se han distinguido por la acertada interpretación del espíritu y letra de los reglamentos, por el carácter de aplicación impreso á los ejercicios efectuados y por el celo de que sus primeros jefes dieron muestras á fin de obtener el mayor provecho posible de los elementos de que han dispuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor...

## Sección de Caballería

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el soldado del batallón Cazadores de Barbastro,

número 4, Luis Pérez Ureña, pase destinado con la categoría de herrador de segunda al primer Depósito de caballos sementales, por cuya junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase, verificándose el alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región, Director general de Cría Caballar y Remonta é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, José Pérez Bernal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Encarnación Alberca y García.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, Francisco Alcázar Polo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Concepción Laguna Flores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería, hoy segundo teniente (E. R.), con destino en el de Cazadores de Castillejos, 18 de dicha arma, D. Miguel Mora Martínez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Consuelo Salvanés López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

\*\*\*

### PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, Segundo García Valencia, en súplica de que se le conceda la pensión que le corresponda por acumulación de tres cruces rojas sencillas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, concediéndole la pensión de cinco pesetas mensuales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la citada Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 del actual, consultando si ha de quedar de reemplazo, como herido en campaña, el capitán de Caballería D. Miguel Núñez de Prado y Susbielas, excedente en esta región, una vez que según se acredita con el oportuno certificado de reconocimiento facultativo no se

halla curado de las lesiones sufridas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que dicho capitán pase á la expresada situación de reemplazo por el motivo de referencia, en la misma región, disfrutando del sueldo entero de su empleo, con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y en la real orden de 21 de agosto de 1909 (D. O. número 187).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el sargento retirado del arma de Caballería, Domingo Morejón Andrade, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la escala de reserva gratuita de la expresada arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, confirniéndole el citado empleo con la antigüedad de 22 de julio próximo pasado, por reunir las condiciones que determina el art. 5.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

\*\*\*

### RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó al Consejo Supremo de Guerra y Marina en averiguación del derecho que pueda tener á retiro el soldado licenciado de Caballería, Manuel Egío López, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por aquel Alto Cuerpo en 22 del mes actual, se ha servido disponer que el interesado sea declarado inútil para el servicio militar, como inutilizado en acto del servicio, por hallarse comprendido en la real orden de 18 de septiembre de 1836, haciéndole el señalamiento del haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó al Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de febrero del año actual, instruído en averiguación al derecho que pueda tener á retiro el trompeta licenciado de Caballería, Alejo Ferrer Clavel, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por aquel Alto Cuerpo en 22 del mes actual, se ha servido disponer que el interesado sea declarado inútil para el servicio militar, como inutilizado en acto del servicio, por hallarse comprendido en la real orden de 18 de septiembre de 1836, haciéndole el señalamiento de haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

## Sección de Artillería

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Acediendo á lo solicitado por el comandante de Artillería, con destino en la Comisión Central de Remonta del arma, D. Gonzalo Ozores y Saavedra, señor de Rubianes y marqués de Aranda, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Villagarca (Pontevedra), Bearn (Francia) y Londres (Inglaterra), con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región, Director general de Cría Caballar y Remonta é Interventor general de Guerra.

## Sección de Ingenieros

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de las obras necesarias de instalación de tuberías para la distribución de agua á presión en el campamento de Carabanchel, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 29 de mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 12.580 pesetas, sea cargo á los fondos del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de los escritos que V. E. cursó á este Ministerio con el suyo de 16 del mes actual, relativos á la construcción de un lavadero en el pabellón que ocupa en el cuartel de la Victoria, de Córdoba, el coronel del regimiento Infantería de la Reina núm. 2, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á la Comandancia de Ingenieros de aquella plaza para llevar á cabo las obras que dicha construcción requiera, debiendo sufragarse su coste con cargo á los fondos de entretenimiento de la Comandancia citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

### ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 12 del mes actual, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ciudad

Rodrigo, Enrique Mateo Herrero, en súplica de autorización para elevar los muros de una casa, núm. 20 del campo de San Cristóbal, dentro del polígono excepcional de San Francisco de la citada plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.<sup>a</sup> Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 14 del actual, al cursar la instancia promovida por el vecino de Montecuruto, ayuntamiento de Serantes (Coruña), D. Vicente Villar y Bastida, en súplica de autorización para efectuar obras de ampliación y reforma en una casa situada en el expresado lugar, dentro de la tercera zona polémica del Ferrol, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con la condición de ajustarse estrictamente á los planos presentados y á las demás prescripciones consignadas en la real orden de 14 de marzo último (D. O. núm. 62), por la que se autorizó la construcción de la casa de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 30 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Mugaros D. Ventura Landrove Sarduie, en súplica de autorización para efectuar obras de ampliación y reforma en la casa núm. 4 del polígono excepcional del castillo de La Palma del Ferrol, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán á los planos presentados en cuanto á la planta y disposición, pero la altura total del edificio hasta el caballete del tejado no podrá exceder de los siete metros que como máximo prescribe la real orden de 29 de abril de 1878.

2.<sup>a</sup> Quedará terminada la construcción dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y serán las obras inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de las obras.

3.<sup>a</sup> Esta autorización estará sometida en todo tiempo

á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 30 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Inferniño (Serantes), D. José Cachaza Dopico, en súplica de autorización para construir una bodega ó almacén adosado á la casa núm. 6 del expresado lugar, dentro de la segunda zona polémica de la plaza del Ferrol, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.<sup>a</sup> Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 8 del mes actual, al cursar la instancia promovida por D.<sup>a</sup> Dolores Taibo Suárez, en súplica de autorización para efectuar obras de reforma y ampliación en una bodega de su propiedad próxima á la casa núm. 31 del lugar de los Corrales, dentro de la segunda zona polémica de la plaza de el Ferrol, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.<sup>a</sup> Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda consi-

derarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

## Intendencia General Militar

### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido por V. E. á este Ministerio en 31 de mayo último, consultando la forma en que la caja de la tercera sección de la Escuela Central de Tiro debe resarcirse de la suma de 125 pesetas abonadas al Depósito de la Guerra, por un croquis del concurso regional de tiro efectuado en 1911, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien disponer que por el pagador de la citada sección se formule una cuenta adicional á dicho ejercicio cerrado por el capítulo y artículo á que afectaron los gastos del concurso, reclamando la citada suma según previene la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 11 de junio último, promovida por el sargento de la Comandancia de tropas de Intendencia de esa plaza, Francisco Galindo Galindo, en súplica de que se le otorgue pensión por acumulación de cuatro cruces rojas del Mérito Militar que posee; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien concederle la pensión mensual de 7,50 pesetas que por el expresado concepto le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### PERSONAL AUXILIAR DE ADMINISTRACION MILITAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar definitivamente escribientes del Cuerpo auxiliar de Administración militar, á los provisionales, sargentos procedentes de las tropas de Intendencia que se expresan en la siguiente relación, que empieza con D. Venancio Gar-

cia Fernández y termina con D. Victorino Hernández Gil, por haber demostrado durante el tiempo de prácticas reglamentarias aptitud suficiente para el desempeño de sus cometidos, debiendo disfrutar de la efectividad de 26 de enero último y continuar destinados en los puntos que en la misma se citan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la sexta, séptima y octava regiones é Interventor general de Guerra.

*Relación que se cita*

Cuerpos de procedencia	Destino actual	NOMBRES
7. <sup>a</sup> Com. <sup>a</sup> de tropas de Intendencia.....	Intendencia militar de la octava región.....	D. Venancio García Fernández.
6. <sup>a</sup> ídem de íd.....	Ídem de íd.....	> Faustino Herrera Puente.
Sección de tropas de la Academia de Intendencia.....	Ídem de la primera ídem.....	> Victorino Hernández Gil.

San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

**RETIROS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta corte al auxiliar mayor del Cuerpo auxiliar de Administración militar, D. Rufo González Sanz, que se halla destinado en la Intervención general militar, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 27 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

promovida por el recluso en la prisión de estado de Granada, José Jiménez López, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años y un día de presidio mayor que se halla extinguiendo por el delito de hurto, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la segunda región.

**Seccion de Justicia y Asuntos generales**

**ESTADO CIVIL**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 3 de junio próximo pasado, promovida por el cabo de Seguridad, Jesús Díaz Parro, en solicitud de rectificación de apellido; considerando que el interesado acredita con certificación de su partida de bautismo debidamente legalizada, que le corresponde el apellido paterno compuesto «Díaz Rullo», y teniendo en cuenta que el recurrente se halla comprendido en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del mes actual, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que se lleve á cabo la correspondiente rectificación, consignándose en sus documentos militares, como primer apellido, el compuesto Díaz Rullo y como segundo, Parro; cancelándosele al efecto la licencia absoluta y expidiéndose otra rectificadora convenientemente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**INDULTOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 2 de julio próximo pasado,

**Seccion de Instruccion, Reclutamiento y Cuerpos diversos**

**RETIROS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid, al oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Subinspección de las tropas de la primera región, D. Luis Cercas Gutiérrez, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 25 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 28 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

**Seccion de Infantería**

**DESTINOS**

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer que, con arreglo á la real orden cir-

cular de 8 de julio próximo pasado (D. O. núm. 153), pase destinado á la plantilla de la Escuela Central de Tiro el sargento D. Agustín López Cordón y Pastor, que lo era su pernumerario en dicho centro, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de septiembre; quedando rectificadas en este sentido la circular de esta Sección de 28 del mes actual (D. O. núm. 193).

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 30 de agosto de 1912.

El Jefe de la Sección.

P. A.

El Coronel,

*Manuel Gómez-Cornejo*

Señor.....

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Director de la Escuela Central de Tiro é Interventor general de Guerra.

## Sección de Caballería

### DESTINOS

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer quede sin efecto el destino á la Escuela de Equitación Militar del soldado del regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, Carlos Pacini Blázquez, dispuesto por circular de esta sección de 26 del mes actual (D. O. núm. 192), pasando en su lugar destinado á la citada Escuela, el de la misma clase del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, Juan Nieto, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 30 de agosto de 1912.

El Jefe de la Sección,

*Vicente Marquina*

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra y Señor Coronel Director de la Escuela de Equitación Militar.

\*\*\*

*Circular.* El Excmo. Sr.: Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los herradores de 3.ª Ramón Raso Doria, del regimiento Dragones de Numancia, y Galo González González, del de Lanceros de España, pasen destinados con la categoría de herradores de 2.ª al de Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, por cuya junta técnica han sido elegidos para ocupar vacantes de dicha clase.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de agosto de 1912

El Jefe de la Sección,

*Vicente Marquina.*

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la cuarta y sexta regiones é Interventor general de Guerra.

## Sección de Artillería

### DESTINOS

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los obreros filiados de segunda clase de las secciones afectas á los Parques regionales del arma de Sevilla y Barcelona y que prestan sus servicios en comisión en las inspecciones sanitarias del campo exterior de Ceuta, Manuel Molina

Alba y José Carrasco Linares, pasan á prestar sus servicios en concepto de destacados á la fábrica de Trubia, por no ser en la actualidad necesarios sus servicios en las citadas inspecciones.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de agosto de 1912.

El Jefe de la Sección,

*Leandro Cubillo*

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la cuarta, segunda y séptima regiones, Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### VACANTES

Vacante en el décimo regimiento montado de Artillería, una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), dirijan sus instancias al señor Coronel primer Jefe del expresado regimiento, en el término de veinte días á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su personalidad y conducta expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 28 de agosto de 1912.

El Jefe de la Sección,

*Leandro Cubillo*

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 14 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.ª María Josefa Ramírez Cortés y termina con D.ª María del Milagro García Barzanallana y Chain por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia, se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y las huérfanas no pierdan la aptitud legal.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1912.

El General Secretario,

*Federico de Madariaga.*

Excmos. Sres...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBEN EMPLEAR EL ABOHO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Días	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G.M. de Madrid y de Almería.	D.ª María Josefa Ramírez Cortés.....	Viuda...		General de división con Gran Cruz de María Cristina, D. Fernando Alvarez de Sotomayor y Flores.....	2.500		Montepío Militar y artículos 7.º y 8.º del reglamento de la Orden de María Cristina.....	26	Julio...	1912	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...			
Id. de Madrid..	Angela Fernández-Cavada y Suárez del Villar.....	Idem....		Comandante con dos cruces de María Cristina dentro del empleo de Capitán, D. José de la Escosura y Espronceda.....	1.250		22 julio 1891 y 9 enero de 1908.....	19	idem...	1912	Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	
Idem de idem..	Vicenta Hilario Jiménez.....	Idem....		Capitán, retirado con los 78 céntimos del sueldo de Comandante, D. Antonio Guirau Guilló.....	1.125		Idem é id.....	29	mayo...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem de idem..	Ana María Francés y Barroso.....	Idem....		Coronel, D. Narciso Palacios y Caro.....	1.650		Idem é id.....	8	julio...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. Barcelona..	María Mercedes Bada y de la Mata.	Idem....		Intendente de Ejército, D. Adolfo Pascual y Alvarez Ordoño.....	2.062	50	Idem é id.....	2	abril...	1912	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	
Id. de Melilla..	Manuela Barnuevo Juez.....	Idem....		Primer teniente, D. Antonio Gómez García.....	321	25	8 julio 1860 y R. O. C. de 30 agosto 1909...							
Id. de Cádiz...	Rafaela Pineda Méndez.....	Idem....		Maestro de Fábrica de 1.ª clase del Personal del Material de Artillería, D. Joaquín Tamajón Fernández.....	1.050		Montepío Militar....	15	fe b rer	1912	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	(A)
Id. de Madrid	Ursula Martínez Ruiz.....	Idem....		Coronel, D. Manuel Salvador Falcón.....	1.650		22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908.	21	junio..	1912	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	
Id. de Granada.	Elisa Romero Vargas.....	Idem....		Comandante, D. Pedro Brean Abellán.....	1.125		17 julio de 1895.....	9	ulio...	1912	Granada.....	Granada.....	Granada.....	
Id. de Valencia.	Amalia Danés Martí.....	Idem....		Comandante, D. Saturio Pastor Durán.....	1.125		Idem.....	25	mayo...	1912	Valencia.....	Sagunto.....	Valencia.....	
Id. de Almería.	María Liria Pelayo.....	Idem....		Primer teniente, D. José García García.....	470		22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908..	4	marzo..	1912	Almería.....	Suñi.....	Almería.....	
Id. Santander..	María Orive Perea.....	Idem....		Capitán, D. Leopoldo Cos Lagarda.....	625		Idem é id.....	8	mayo...	1912	Santander.....	Santander.....	Santander.....	
Id. de Alicante.	Elvira Castro Marin.....	Idem....		Capitán, D. Ricardo Orive Anton.....	625		Idem é id.....	28	marzo..	1912	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.....	
Id. de Madrid	Dolores Tomé Rodríguez.....	Idem....		Primer teniente, D. Luis Calero Goberna.....	470		9 enero de 1908.....	14	idem...	1912	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	
Idem de id. y de Zamora...	Ana Martínez Chaguaceda.....	Idem....		Primer teniente, D. Ildefonso Gómez Gómez...	470		22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908...	27	abril...	1912	Zamora.....	Alcañices...	Zamora.....	
Id. de la Coruña	Ramona Martínez Fernández.....	Idem....		Comandante, D. Domingo Vilas Sampedro.....	1.125		Montepío Militar....	9	junio..	1912	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	
Id. de Badajoz.	Piedad Sara Hernández Prieto.....	Idem....		Teniente coronel, retirado con los 80 céntimos del sueldo de dicho empleo, D. Baltasar Ortiz de Zárate Pasquier.....	625		Idem id.....	13	mayo...	1912	Badajoz.....	Fuente del Maestre...	Badajoz.....	(B)
Id. Barcelona..	Isabel García Alfonso.....	Huérfana	Soltera...	Capitán, retirado, D. Fermín García Díaz.....	750		25 junio 1864.....	23	agosto..	1911	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	(C)
Id. de Madrid..	María Rita Pozas Salazar.....	Viuda...		Comisario de Guerra de 2.ª clase, D. Antonio Bacas Pérez.....	1.125		Montepío Militar....	2	mayo...	1912	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	
Id. de Cádiz...	Cristina Pérez Galindo.....	Huérfana de las 1.ª, 2.ª y 3.ª nupcias.	Soltera...	Teniente, retirado, D. Antonio Pérez García....	470		22 julio 1891 y 9 enero de 1908.....	8	febre ro	1911	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	
Id. de Lérida...	Aniceta Nicolás Colomo.....	Viuda...		Oficial 1.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, D. Elias Villabona Montorio.....	625		Idem é id.....	16	julio...	1912	Lérida.....	Lérida.....	Lérida.....	
Id. Barcelona..	Justa Raluy Carrera.....	Idem....		Comandante, D. Benito Peré Vidaller.....	1.125		Idem é id.....	22	abril...	1912	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	
Id. de Madrid..	María Nicolás Colomo.....	Idem....		Comandante, D. Inocencio Lafuente Peiró.....	1.125		Idem é id.....	8	julio...	1912	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	
Idem id.....	María del Rosario García Barzanallana y Chain..... Adolfina García Barzanallana y Chain..... María del Milagro García Barzanallana y Chain.....	Huérf.ªs.	Solteras..	Capitán, D. Adolfo García Barzanallana y Salamanqués.....	875		Montepío Militar y reales órdenes de 23 de junio de 1830, 20 diciembre de 1856, 27 de abril de 1875 y 13 de diciembre de 1879.....	15	marzo..	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(D)

(A) Tarifa al folio 120 y 121 del expresado reglamento á familias de político-militares con sueldo de 3.750 pesetas á que está más próximo el de 4.000 pesetas que disfrutaba el causante al fallecer.

(B) Tarifa al folio 115 al 117 del expresado reglamento á familias de retirados con sueldo anual de 1.500 pesetas que es la que le corresponde con sujeción al empleo y sueldo de retiro.

(C) Cuarta parte del sueldo de 3 000 pesetas asignado á los capitanes en la época en que lo era el causante y que fué el mayor que disfrutó por espacio de dos años antes de obtener el retiro.

(D) Tarifa al folio 117 del expresado reglamento. La percibirán en cooperacion, y las dos últimas por mano de su tutor, acumulándose la parte de la que pierda la aptitud legal en la que la concierne sin necesidad de nueva declaracion.